



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1102/VII/2012

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 00132912

"2012, año de la Cultura Maya"

Chetumal, Quintana Roo; 06 de julio de 2012.

**C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA:**

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud identificada con el folio 00132912, que ingresó a través de nuestro Sistema de Solicitudes de Información, el día siete del presente mes y año, para requerir información referente a: **Proporcionar copia de la plantilla de trabajadores de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Indicar puesto o cargo ocupado por los empleados.** (sic), me permito hacer de su conocimiento que la Comisión para el Desarrollo de la Etnia Maya y Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, por su competencia en la materia, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

(...)En referencia a la solicitud de información relativa a la copia de la plantilla de trabajadores de la Comisión para el desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), siendo una instancia federal; es una información a la que este organismo descentralizado estatal no tiene acceso, por lo que le pedimos de la manera más amable que remita la solicitud de información a la instancia correspondiente.(...) Firma.

Motivo por el cual, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición vía INFOMEXQROO, el presente oficio de respuesta que contiene lo manifestado al respecto por la mencionada Entidad, en apego a lo establecido por el artículo 8 de la Ley de la materia, que sobre el particular prevé:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Reiterándole que, en términos de lo señalado por la Comisión para el Desarrollo de la Etnia Maya y Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, la información por usted solicitada relacionada con la copia de la plantilla de trabajadores de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, no puede serle proporcionada toda vez que no obra en sus archivos, por las razones que la misma expuso en su escrito de cuenta, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 del Reglamento ya citado, que a la letra indica:

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

No obstante lo anterior, toda vez que la mencionada información es competencia del ámbito federal, para su obtención le sugerimos dirigir su solicitud a esa instancia de gobierno, a través del Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales, ingresando a su página de Internet <http://www.ifai.org.mx/>, acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley ya mencionada, que al respecto dispone:

Artículo 53. Los Sujetos Obligados, considerados en la presente Ley, están obligados a entregar información sencilla y comprensible a la persona sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Asimismo, nos ponemos a sus órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 50650 extensión 34452, fax 983 83 39931, así como a través del correo electrónico [transparencia@groo.gob.mx](mailto:transparencia@groo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Me en D.C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA ROSADO,**  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
UTAIPPE

C.c.p. Expediente.

FJGR/GZA/jchc



Av. Héroes # 34 entre Carmen Ochoa de  
Merino y Othón P. Blanco. Plaza Galerías.  
Chetumal, Quintana Roo.  
Teléfono: 983 835 06 50 ext. 34450  
Fax 983 833 99 31  
Correo: [transparencia@groo.gob.mx](mailto:transparencia@groo.gob.mx)  
<http://transparencia.groo.gob.mx>

